



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES

EVALUAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LA VIGENCIA 2018, DE LOS PROYECTOS 1078 “*Generación de alternativas comerciales transitorias*” y 1130 “*Formación e Inserción laboral*”.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 199

Período Auditado 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá D.C, Julio de 2019

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá.

María Anayme Barón Durán
Contralora Auxiliar

Wilson Andrés Zambrano Vargas
Director Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo

Rosalba González León
Asesor 105-01

Equipo de Auditoría:

<i>Rodrigo Hernán Rey López</i>	<i>Gerente 039-01</i>
<i>Sara Elcy Pineda Puentes</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Alexandra María Roldán Rodríguez</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Milton Contreras Rodríguez</i>	<i>Profesional Especializado 222-07(E)</i>
<i>Patricia Pardo Pardo</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Oscar Alfonso Medina Rodríguez</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>
<i>Jorge Ernesto Vargas Benítez</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>
<i>Javier Alexander Rubiano Cárdenas</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
3.1 Concepto del Control Fiscal Interno	9
3.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento	10
3.2.1 Hallazgo administrativo por la acción inefectiva del hallazgo 3.1.3.1 de la auditoria de Regularidad de la vigencia 2018 código 12.	23
3.2.2 Hallazgo administrativo por la acción inefectiva del hallazgo 3.1.3.1 de la Auditoria de Regularidad de la vigencia 2019 código 196.....	24
3.2 Planes, Programas y Proyectos	25
3.3.1. Hallazgo administrativo, por rezago en la ejecución de las metas en sus magnitudes físicas de los proyectos, 1078 y 1130.	31
3.3 Gestión Contractual.....	32
3.4.1 Hallazgo administrativo - Contrato 344 de 2018 por falta de control en la ejecución.	33
3.4.2. Hallazgo administrativo – contrato 342/18 por no pago oportuno de las mensualidades prevista en las obligaciones contractuales.	34
3.4.3 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el proceso de gestión documental e incumplimiento en el cargue de información en el SECOP, imposibilitando el proceso de trazabilidad de las etapas del contrato.....	36
3.4.4 Hallazgo administrativo por falencias en la gestión documental y omisión en cargar la información al SECOP, que impiden el cabal cumplimiento de los postulados de transparencia y acceso a la información por parte de la ciudadanía.	39
3.4.5 Hallazgo administrativo por la entrega de información no confiable, que indujo al error y dificultó el cumplimiento de la función pública de control fiscal.....	41
3.4.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Contrato 756/2018, por vulneración de los principios de libre concurrencia y selección objetiva, tras la omisión de oportuna a observaciones formuladas por los proponentes.	42
3.4.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Contrato 467 de 2018, por facturación errada como soporte de los pagos.	46
3.4.8. Hallazgo administrativo – Contrato 752/2018, por el incumplimiento de las normas distritales sobre impresión, publicación de material comunicativo, piezas publicitarias y de divulgación y demás artes gráficas.....	48
4. OTROS RESULTADOS.....	50
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO	51



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORIA 199

Doctora
MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora
Instituto para la Economía Social - IPES
Calle 73 No. 11-66 Edificio Torre 3
Código Postal: 110221
Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto para la Economía Social-IPES, vigencia 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, con base en el presupuesto asignado a los proyectos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, 1078 “Generación de alternativas comerciales transitorias” y 1130 “Formación e Inserción laboral”.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, no cumple con los principios de eficiencia y eficacia.

Se evaluaron los contratos suscritos, terminados y/o liquidados en el Instituto para la Economía Social –IPES-, durante la vigencia 2018, con cargo a los recursos de los proyectos 1078 *“Generación de alternativas comerciales transitorias”* y 1130 *“Formación e Inserción laboral”* del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

WILSON ANDRÉS ZAMBRANO VARGAS

Director Sectorial Desarrollo Económico, Industria Y Turismo

Revisó: Rodrigo Hernán Rey López, Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto para la Economía Social en adelante IPES, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, frente a los recursos asignados en los proyectos 1078 y 1130, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación. De igual forma, se analizó el cumplimiento real que tiene como misión el Instituto “(...) *mejoramiento de las condiciones de vida de los actores de la economía informal, a través de alternativas productivas, competitivas, sostenibles y generadoras de ingresos (...)*”, guardando los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Gestión Contractual

Para la selección de la muestra se tomaron los siguientes criterios: importancia de los contratos por su impacto social, el estado del contrato (suscrito, terminado o liquidado), las alertas presentadas por la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores y la cuantía del contrato, así como, aquellos no evaluados en auditorias anteriores.

Cuadro N° 1
Muestra de Auditoria

Ítem	No. de Contrato	No Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Pesos
					Valor
1	166-2018	1130	Prestación de Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados para la implementación del modelo de operación de búsqueda activa y articulación inter institucional a fin de vincular a la población sujeto de atención del IPES a los servicios de la subdirección de formación y empleabilidad	42.000.000
2	326-2018	1130 1134 1078 1037 1041	Contrato de Suministros	Contratar el suministro, a través del sistema de OUTSOURCING o PROVEEDURIA integral de TONER y consumibles de impresión a precios unitarios para el instituto para la economía social - IPES	90.197.240
3	342-2018	1130	Servicios de vigilancia	Prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas y/ o sin armas, equipos de comunicación, medios tecnológicos con el fin de asegurar la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable	70.000.000
4	344-2018	1130	Servicios de capacitación	Prestación de servicios para la realización de un diplomado en e-commerce para la población sujeto de atención del instituto para la economía social - IPES	188.550.000
5	354-2018	1130 1078 1134 1041	Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios de CONTACT CENTER, para realizar la depuración de base de datos, requerimientos para el cobro de cartera y las invitaciones a participar en los servicios misionales de la entidad	160.355.584

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Ítem	No. de Contrato	No Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
6	355-2018	1130	Servicios de capacitación	Prestación de servicios para la ejecución de programas de capacitación dirigidos a la población sujeto de atención del instituto para la economía social - IPES	229.639.620
7	8 -2018	1078	Contrato de Arrendamiento	Arrendamiento de bien inmueble al instituto para la economía social IPES, para el desarrollo de los procesos de reubicación de la población sujeto de atención de la entidad; inmueble ubicado en la calle 24 no 5 - 98 localidad de Santafé con matrícula inmobiliaria No 50c- 1776469.	209.464.229
8	119-2018	1078	Prestación de Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados a la subdirección de gestión y redes sociales e informalidad en las diferentes actividades de gestión, seguimiento y control en las localidades cubiertas por el IPES para el fortalecimiento de la economía informal	45.423.000
9	127-2018	1078	Contrato de Arrendamiento	Arrendamiento de bien inmueble al instituto para la economía social - IPES, para el desarrollo de los procesos de reubicación de la población sujeto de atención de la entidad; inmueble ubicado en la carrera 3 no 17/02/10/26 localidad la candelaria con matrícula inmobiliaria no 50c- 00816625	112.396.999
10	130-2018	1078	Prestación de Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados a la subdirección de gestión y redes sociales e informalidad en las diferentes actividades de gestión, seguimiento y control en las localidades cubiertas por el IPES para el fortalecimiento de la economía informal	45.423.000
11	188-2018	1078	Prestación de Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales altamente calificados a la subdirección de gestión redes sociales e informalidad para desarrollar los procesos de intervención con los vendedores informales que se encuentran ocupando indebidamente el espacio público	68.134.500
12	226-2018	1078	Prestación de Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales de asesoría a la subdirección de gestión redes sociales e informalidad para brindar asesoría integral jurídica calificada en los temas relacionados con las alternativas comerciales que desarrolla la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.	58.296.000
13	329-2018	1078	Contrato de Suministros	Adquisición de materiales y suministros para los proyectos de la entidad	57.980.265
14	342-2018	1078	Servicios de vigilancia	Prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas y/ o sin armas, equipos de comunicación, medios tecnológicos con el fin de asegurar la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable	6.299.279.577
15	345-2018	1078	Prestación de Servicios	Prestación de servicios de alquiler y operación de baños portátiles para la utilización gratuita de los asistentes a las alternativas comerciales organizadas y/o en las que participe el instituto para la economía social - IPES en Bogotá D.C.	133.587.763
16	356-2018	1078	Contrato Interadministrativo	Implementar una solución integral de telecomunicaciones que fortalezca el uso de las	557.798.923

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Ítem	No. de Contrato	No Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
				tecnologías de información y comunicación tics en el IPES, que permita el acceso permanente a la información, la continuidad de las redes de datos, el mantenimiento de hardware, software y comunicaciones, para el apoyo en el cumplimiento de los procesos misionales y administrativos a cargo de la entidad	
17	435-2018	1078	Contrato de Compraventa	Adquisición de hardware y/o software	80.400.983
18	449-2018	1078	Contrato de Seguros	Contratar el programa de seguros para amparar los bienes e intereses patrimoniales del IPES y aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.	538.522.364
19	467-2018	1078	Contrato de Arrendamiento	Arrendamiento de espacios comerciales tipo Madrugón para los beneficiarios del objeto misional del Instituto Para La Economía Social	141.300.000
20	695-2018	1078	Contrato de Arrendamiento	Arrendamiento de espacios comerciales tipo feria navideña para los beneficiarios del instituto para la economía social	376.556.000
21	756-2018	1078	Contrato de Prestación de Servicio	Prestación del servicio público integral de transporte terrestre de carga para el traslado de carpas y otros elementos requeridos por la entidad, en el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se adelantan en las ferias institucionales y/o de temporada, y demás eventos que requiera el IPES.	116.820.000
VALOR TOTAL DE LA MUESTRA					\$ 9.622.126.047

Fuente: Información suministrada por el IPES con radicado 00110-816-010644 del 10/5/2019



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Concepto del Control Fiscal Interno

Revisados los proyectos 1078 y 1130, se encontraron tres situaciones en relación con el diseño y la ejecución de los mismos; en primer lugar, algunas de las metas no están adecuadamente formuladas, lo que no permite un seguimiento y control óptimo por parte de este Organismo de Control, en este orden, para el caso de la meta No. 6 del proyecto 1078 “Administrar 37 alternativas comerciales con acciones y gastos de operación, gestión, mantenimiento e infraestructura en puntos comerciales y la REDEP (puntos de encuentro)”. Las metas están formuladas por gestión y producto.

En segundo lugar, en el SEGPLAN se evidencia una ejecución del 100% de las metas de los proyectos evaluados; sin embargo, al revisar la ejecución física de los contratos se encuentra que existe en algunos proyectos una disparidad entre la ejecución financiera y la física.

Finalmente, desde el punto de vista de los principios de la gestión, se evidencia que la eficacia se incumple, por cuanto los beneficiarios de las actividades desarrolladas en algunas de las metas señaladas, no reciben el beneficio en la vigencia determinada en la planeación, presentando retraso en la ejecución de los contratos asociados a las metas.

Control Fiscal Interno Plan de Mejoramiento:

Como resultado de la evaluación del control fiscal interno se evidenció que el IPES, si bien formula acciones y les efectúa seguimiento, al momento de realizar la labor, no toma en cuenta la totalidad de las irregularidades que se describen en los hallazgos y en el mismo orden, tampoco se hace verificación del total de la acción al momento de realizar el aludido seguimiento.

Control Fiscal Interno Factor Contractual:

Es pertinente señalar, que si bien hubo mejoras, en algunos puntos de gestión documental como pudo evidenciarse en el contrato 342/2018; así como cumplimiento a la publicación de la información y documentos de las fases precontractual, contractual y poscontractual en el SECOP, del contrato 355/2018, observando la trazabilidad a la ejecución, permitiendo confiabilidad en la información; en los demás procesos persisten fallas reiteradas en la supervisión, frente a la publicación de documentos en el SECOP. Así mismo, se pudo evidenciar que debido al número considerable de supervisiones, el titular del seguimiento delega excesivamente su responsabilidad en el apoyo a la supervisión, concentrando fallas en el seguimiento eficaz y oportuno; de la misma forma,



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

se observaron inconsistencias en la referenciación de las órdenes de pago que soportan el desarrollo de la ejecución presupuestal como es el caso del contrato 127/2018, mediante el diligenciamiento inadecuado de documentos para el pago; otro aspecto concierne a falencias en la verificación de los soportes entregados en medio digital, seguimiento inadecuado a las alternativas y bajo cumplimiento de los reglamentos de funcionamiento de las mismas.

Aunado a lo anterior, se siguen evidenciando durante las Auditorías practicadas, las constantes debilidades en el proceso de formulación y estudios previos, manejo de indicadores cómodos e ineficaces, inexistencia de procedimientos para el seguimiento, control e inspección en el desarrollo de las alternativas versus cotidianidad de los beneficiarios en aspectos no sólo de convivencia sino de dinámica comercial para ajustar los propósitos y formulación de proyectos o acciones de mejora.

En el mismo orden, llama la atención de este organismo de control, que no se evidencie articulación entre el IPES y la Secretaria de Desarrollo Económico, debido a que para los casos de los proyectos y programas de intermediación o accesibilidad al mercado laboral se logren aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el ánimo de optimizar el uso de los recursos y maximizar el impacto de la población que requiere los servicios de intermediación o mejoramiento del perfil ocupacional con la demás población contemplada en el Plan de Desarrollo Distrital.

De otra parte, se evidenció que existen gastos como por ejemplo compra de insumos para impresoras, que no contribuyen de forma social directa y efectiva al cumplimiento de la meta de los proyectos objeto de la presente auditoría; razón de más, para que se pueda vislumbrar la falta de planeación, ligándolos a la erogación de gastos en los proyectos que no tienen como fin último mejorar la calidad de vida de la población sujeta de atención.

Por último, debe manifestarse que es recurrente que en el proceso precontractual, no se tenga la identificación específica de los beneficiarios que harán parte de los procesos de manera específica, ya que solo hasta el inicio del proceso de ejecución contractual, se hacen las respectivas identificaciones y perfilamientos, ocasionando retardo en el inicio de las actividades e inexistentes planes de mitigación para solventar los altos niveles de deserción, justificando los resultados a que la gestión del IPES en procesos con la población son de medio y no de resultado.

3.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

De conformidad con lo establecido en la Resolución No.012 del 28 de febrero de 2018, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., se efectuó seguimiento al Plan de mejoramiento presentado por el IPES, correspondiente a los hallazgos de los factores



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

gestión contractual, planes programas y proyectos, estados contables, evidenciados en los informes de las Auditorías de Regularidad y Desempeño de las vigencias 2018 y 2019.

Se evaluaron veintiséis (26) acciones del plan mejoramiento con corte a 28 de junio de 2019, donde se concluye que, veinticuatro (24) fueron analizadas y calificadas como cerradas y dos (2) evaluadas y calificadas como inefectivas para las cuales se formuló un nuevo hallazgo, como se refleja a continuación:

Cuadro N° 2
Acciones del Plan de Mejoramiento Evaluadas

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
1	2018	3.1.2.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por deficiente gestión y administración del instituto para la economía social sobre la propiedad y legalidad de los locales comerciales del inmueble centro comercial caravana, por valor de \$851.400.000.	presentar una querrela por perturbación a la propiedad contra el equipo administrativo o del centro comercial caravana	12	Cerrada	Revisada la documentación física y en medio magnética entregada a este Órgano de Control, se evidenció que se presentó radicado de 9 querrelas promovidas contra el equipo administrativo del Centro Comercial Caravana ante la Inspección de Policía, de la Alcaldía Local de Sata fe. El 25 de enero de 2019 hubo una diligencia de audiencia pública por perturbación a la posesión.
2	2018	3.1.2.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por deficiente gestión y administración del instituto para la economía social sobre la propiedad y legalidad de los locales comerciales del inmueble centro comercial caravana, por valor de \$851.400.000.	Instaurar una denuncia penal por fraude de decisión administrativa	12	Cerrada	Se revisó la documentación en medio físico y magnético, donde se evidenció que el IPES instauró la denuncia penal por fraude a la decisión administrativa en contra del señor José Domingo Ramírez, con la finalidad de investigar en su contra, la ocurrencia del delito tipificado como fraude a la Resolución Judicial, con radicado 110016000050201834400 de fecha 12 de junio de 2018.
3	2018	3.1.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el contrato 288 de 2016 por la errada aplicación de la fórmula que determinó el ganador y que a la postre debió ser revocada.	En el marco de los numerales 7,8 y 11 de la resolución 483 de agosto de 2016, suscrita	12	inefectiva	La resolución de agosto de 2016 que se menciona en la acción y que señala los puntos de control que se tuvieron en cuenta en el proceso contractual no es una acción que posibilite la eliminación de la causa que genero la irregularidad. Pues lo que hace



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
				posterior a los hechos que generaron el hallazgo, se efectuarán los puntos de control de los riesgos inherentes.			el IPES es señalar que cumplió con los puntos de control que prevé la norma con el cual se regulo el proceso. De igual forma la acción planteada se considera inefectiva por lo que se formula un nuevo hallazgo identificado con el No. 3.2.1.
4	2019	3.1.3.1	Hallazgo administrativo por inconsistencias en los porcentajes de ejecución de obra reportados, contrato 411 de 2017 derivado del convenio 409 de 2016.	La SDAE radicará ante Condesa solicitud de optimización de tiempos tanto administrativos como de obra para cumplir con los tiempos de ejecución del contrato de obra 411 de 2017.	196	Inefectiva	Este hallazgo contempla varias irregularidades y la entidad no planteo ninguna acción respecto a los siguientes ítems: 8.7.2 suministro de instalación de transformador seco, se reporta un cumplimiento del 100%, hecho que no se ciñe a la realidad por cuanto como se observa en la imagen el transformador se encontró en el sitio pero aún embalado en papel vinypel. 8.7.5 dos armarios medidores no se encuentran instalados, sin embargo figuran reportado con el 100% de cumplimiento. NP11.2.2 la ventana de fachada lado izquierdo del bloque E, presenta deterioro en la esquina inferior. ANP 11.3.7 puerta entamborada se encuentra sin terminar, le falta la cerradura anti pánico, la pintura y el detalle de los remaches. En el ítem 11.5.2 tramo 8 del corte de obra 9 no se ha instalado y en el grupo 13 puerta de acceso a la cabina sanitaria su diseño y estructura no es funcional. Por lo anterior la acción planteada se considera inefectiva y por lo que se formula un nuevo hallazgo identificado con el No. 3.2.1.2
5	2019	3.1.3.2	Hallazgo administrativo por inexistencia de soportes de las obligaciones contractuales y falta de	Teniendo en cuenta que la SDAE ya cuenta con la totalidad	196	Cerrada	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se evidenció que con oficio radicado No. 00110-817-

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
			supervisión dentro del contrato 341 de 2017, contratista Eco flora	de las 55 bitácoras presentadas por el contratista, se procederá a remitirlas a la subdirección jurídica para su archivo correspondiente.			004439 del 24 de mayo de 2019, se remitió a la Subdirección Jurídica y Contratación las bitácoras faltantes para su archivo
6	2019	3.1.3.4	Hallazgo administrativo por deficiencias en el seguimiento técnico y financiero de parte de los profesionales propuestos por la interventoría y debilidades en la supervisión a cargo de la entidad, en relación con el contrato de interventoría no. 482 de 2017	Requerir a los apoyos a la supervisión de los contratos, para que de manera diligente tramiten los cortes para pago a los contratistas de la vigencia 2019, verificando el lleno de los requisitos y el aval de los responsables.	196	Cerrada	Realizado el seguimiento de la acción formulada se evidenció donde la subdirección de diseño y análisis estratégico remite Circular para todos los funcionarios y contratistas que sean apoyos a la supervisión en la que enfatiza las actividades correspondientes a las responsabilidades implicadas en el proceso de seguimiento y apoyo a la supervisión de los contratos.
7	2018	3.1.4.1	De las reservas por \$20.979 millones, registra suscripción de compromisos por \$17.589.4 mil se incumple lo normado en los literales a, c, d, e, art. 8 del dec.714/1996, no se evidencia seguimiento y control por parte de los supervisores asignados, incumplimiento a lo señalado en el art. 8 ley 819/ 2003. se evidencia	La Subdirección administrativa y financiera dará continuidad a través de correos semanales, con el monitoreo y seguimiento que realiza a	12	Cerrada	Revisada la documentación en medio magnético entregada a este Órgano de Control y revisada en la Subdirección Administrativa y Financiera, se observa un avance de la acción del 98.38%, debido a que las reservas a diciembre 31 de 2018 fueron de \$16.053.508.102, se ejecutaron \$15.794.116.134. De igual forma las reservas a corte 7 de junio de 2019 con ejecución de 62.77%.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
			que los proyectos de inversión, registran baja ejecución. se constató la suscripción de contratos que afectaron el presupuesto de la vigencia 2014, sin ejecución alguna	todas las dependencias para el oportuno trámite con las reservas presupuestales.			
8	2019	3.1.4.1	Hallazgo administrativo por diferencias entre los actos administrativos modificatorios al presupuesto y la ejecución presupuestal e inconsistencias en el reporte de información.	Proyectar, radicar y notificar memorando a los responsables de traslados presupuestales, a fin de reiterar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Procedimiento Pr 083 modificaciónes presupuestales.	196	Cerrada	Se revisó la documentación física y en medio magnético en la que se observa memorando de fecha 30 de mayo de 2019 según Radicado 00110-817-004714 donde se solicita la revisión de los actos administrativos modificatorios del presupuesto del IPES y análisis de información presupuestal reportada a los entes de control
9	2018	3.2.1.6	Hallazgo administrativo, por rezago en la ejecución de las metas en sus magnitudes físicas de los proyectos 1041,1078,1130 y 1134	Proyecto 1078: Se procederá a programar la ejecución de la contratación en la vigencia. Aclarando que contratos como los de transporte, baños entre otros, deberán pasar siempre a la siguiente vigencia (máximo al	12	Cerrada	Revisada la documentación respecto al proyecto 1078 y de acuerdo al Plan anual de adquisiciones seis (6) contratos están relacionados con el cumplimiento de las metas que afectan a este proyecto, de los cuales cuatro (4) contratos fueron suscritos en el primer semestre de 2019 así: El 314 de 2019 inició el 29-03-2019 y termina el 28-11-2019- de transporte; el 336/2019, inicia 12-04-2019-alquiler de baños; 161/2019 inició el 22-02-2019-arrendamiento, y el 87/2019 del 15-02-2019 estos terminan el 11, 21 y 14 del 02 de 2020. Es de aclarar que los otros dos restantes se suscriben en el segundo semestre del presente



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
				mes de marzo) para garantizar la realización de las ferias institucionales (ferias de domingos, lunes festivos y ferias de temporada).			año teniendo en cuenta que son para la feria del madrugón que se celebra en diciembre y el otro para la adquisición de la cubierta textiles para las ferias.
10	2018	3.2.1.6	Hallazgo administrativo, por rezago en la ejecución de las metas en sus magnitudes físicas de los proyectos 1041,1078,1130 y 1134	Proyectos 1134 y 1041: se procederá a programar la ejecución de la contratación en la vigencia. Aclarando que contratos como los de infraestructura, vigilancia, aseo entre otros serán llevados a máximo a marzo de la siguiente vigencia.	12	Cerrada	Revisada la documentación respecto al proyecto 1134 se evidenció que ocho (8) contratos afectan la metas de este proyecto: El 296/2019 inició el 28-03-2019 y fecha de terminación el 27-11-2019; la Orden de Compra No.12/2019 termina el 13-07 -2019 y el contrato 394 termina el 11-09-2019, los cinco (5) restantes dos (2) licitaciones ya publicadas y se adjudican a final del mes de junio del presente año con ejecución de 4 y 6 meses; dos (2) subastas publicadas se adjudican el 12 y 22 de julio de 2019 con ejecución de 3 meses y dos de mínima cuantía de 2 y 3 meses cada una, de estas hay una publicada y se adjudica el 28 de junio con vigencia de 3 meses y la otra se encuentra en revisión en jurídica con vigencia de 2 meses. Para el proyecto 1130, tres (3) contratos afectan las metas de este proyecto de los cuales se suscribieron dos (2) con fecha de terminación 11 de 09-2019 y 06-12-2019 y el otro está en proceso de adjudicación. Del proyecto 1041 teniendo en cuenta que son plazas no se adjudican contratos solamente la Orden de Compra No.12 mobiliario para la plaza la concordia

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
11	2019	3.3.1	Hallazgo administrativo por la inadecuada gestión documental de los contratos de prestación de servicios n° 302 y 528 de 2017	capacitar en inventario documental y tabla de retención documental	195	Cerrada	Revisada la documentación aportada a este Órgano de Control se evidenció en medio magnético 276 personas capacitadas sobre el tema gestión Documental se encontraron registros de planillas de asistencia
12	2018	3.3.1.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en el proceso de cobro de cartera	"análisis de los 19 expedientes de beneficiarios /comerciantes identificados en el hallazgo, para iniciar el trámite pertinente.	12	cerrada	Revisada la documentación donde gestionaron todas actuaciones pertinentes al cobro persuasivo donde fueron remitidos 19 expedientes a la Subdirección Jurídica para el trámite pertinente. En relación con el expediente 2414120060 de la plaza Carlos E Restrepo, se generó una querrela policiva ya que el comerciante tenía una ocupación de hecho, se recuperó todo lo adeudado teniendo en cuenta que el titular se encuentra fallecido.
13	2019	3.3.1.2	Hallazgo administrativo por falta de controles en el manejo del efectivo.	Actualizar el procedimiento pr-019 versión 7, que incluya las actividades de control relacionadas con la consignación oportuna de los recaudos de efectivo.	196	Cerrada	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de control, se observa que se actualizó el procedimiento PR 019 de 2019, según el procedimiento es que se debe efectuar la consignación de los valores recaudados a diario por ventanilla tanto el efectivo como los cheques.
14	2018	3.3.1.3	Hallazgo administrativo por mayores valores pagados por aportes parafiscales por deficiencias en la liquidación de la nómina.	Proyectar las actas de liquidación o de pérdida de competencia a donde se consoliden los saldos por concepto de seguridad	12	Cerrada	Revisada la documentación se evidenció actas donde se consolidan saldos por concepto de liquidación de contratos, actas de pérdida de competencia para liquidar, se liquidaron todos los convenios de Misión Bogotá.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
				social de los 362 contratos que requiere el área de contabilidad para ajustar las "cuentas por cobrar seguridad social" de los contratos del proyecto misión Bogotá.			
15	2018	3.3.1.4	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por concepto de prescripción de cartera y acuerdos de pago por valor de \$823.950.197	Realizar mensualmente por lo menos un comité de cartera, donde se efectúe seguimiento y control a las actividades tendientes a gestionar tanto la depuración como la recuperación de cartera.	12	Cerrada	Se evidenció actas de comité de recaudo de cartera y actas de Comité de sostenibilidad Técnico Contable, donde proponen actividades para gestionar la depuración y la recuperación de cartera.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
16	2018	3.3.1.7	Hallazgo administrativo por la no liquidación de convenios interadministrativos con demasiada antigüedad	continuar con el trámite respectivo para proceder en lo pertinente con los convenios 3 de 2007, 12 de 2013, 1308 de 2011, 392 de 2014, 2242 de 2009	12	Cerrada	Revisada la documentación en medio magnético se evidenció que el contrato No.03 de 2007 ya se liquidó con acta de pérdida de competencia para liquidar; el 1308 de 2011 se encuentra acta de liquidación; el 392 de 2014 está en proceso de liquidación; el 2242 de 2009 existe memorando donde informan la pérdida de competencia para liquidar y se solicita a la Subdirección Administrativa para liberar el saldo, y el 12 de 2013 se encuentra en ejecución termina en agosto de 2019.
17	2019	3.3.10	Hallazgo administrativo, por deficiencias en la entrega y devolución de los módulos “antojitos para todos” a los beneficiarios	Realizar un procedimiento en conjunto con almacén para numerar y etiquetar los módulos que hoy se encuentran en funcionamiento, crear el procedimiento para ingreso entrega o devolución y su respectivo cambio por deterioro.	195	Cerrada	Se evidenció el Procedimiento PR-127 del 29 de abril de 2019, mediante el cual se dan los lineamientos para el reintegro a la bodega o en caso de pérdida del módulo. En el PR-067 y PR-068 se encuentran registradas las actividades correspondientes al almacén en términos de enumerar y etiquetar los módulos adquiridos por la entidad.
18	2018	3.3.2	Hallazgo administrativo en razón a que la subdirección jurídica y de contratación del IPES no informó a los supervisores de los contratos 036, 099 y 103 de 2017, mediante memorando radicado, el	expedir circular con las actualizaciones y ajuste de todos los procedimientos relacionados con la	21	Cerrada	Revisada la documentación física y en medio magnética entregada a este Órgano de Control, se evidenció que anexaron las circulares 21 y 50 expedidas en diciembre de 2018, por medio de las cuales se socializa la implementación de los procedimientos contractuales fijados dentro del

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
			cumplimiento de requisitos de ejecución.	plataforma transacción al SECOP II que fueron entregados mediante manual de contratación, supervisión e interventoría, versión 3 del 21/12/2018.			Manual de contratación de la Entidad, acorde con la plataforma SECOP II.
19	2019	3.3.2	Hallazgo administrativo, por incumplimiento en el procedimiento de ingreso de bienes a almacén, contratos de compraventa 336 de 2017 y 573 de 2018.	Modificar el procedimiento PR - 067 recepciones de bienes adquiridos, incluir actividades de control con definición de tiempos para garantizar a que todos los bienes sean recibidos por el almacenista, previa entrega por parte del supervisor de la documentación requerida para realizar el alta de almacén (incluye copia de factura de venta). y el pago al proveedor se efectúe	195	Cerrada	Se modificó el procedimiento PR-67 de fecha 30 de mayo de 2019, versión 06, donde se establecen tiempos de alta de almacén y otras actividades.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
				solo con la nota de alta cuando se trata de compra o suministro de bienes.			
20	2018	3.3.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de requisitos del contratista, establecidos en los estudios y documentos previos en los contratos no. 344 y 257 de 2017.	Modificar el procedimiento pr-078 - contratación directa - contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin que el subdirector, jefe de área y/o profesional encargado de la estructuración y elaboración de los estudios y documentos previos identifique el perfil del contratista de acuerdo al núcleo básico del conocimiento -NBC- conforme lo establece el artículo 2.2.2.4.9 del decreto 1083 de 2015.	15	Cerrada	Es pertinente indicar que el procedimiento PR-078 se encuentra anulado desde el 21 de diciembre de 2018 al resultar obsoleto, por lo cual adjuntan el nuevo procedimiento PR-152 versión 2 de fecha diciembre 28 de 2018, el cual establece los parámetros para la estructuración de los estudios y documentos previos de las actividades a desarrollar bajo la modalidad de contratación directa a cargo de los supervisores designados.
21	2019	3.3.3.1	Hallazgo administrativo por inoportuno acompañamiento de la oficina asesora de	Contratar a un profesional en	196	Cerrada	Se celebró el contrato No.399 con fecha de inicio el 27 de mayo de 2019, con el objeto de desarrollar evaluaciones,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
			control interno del IPES al área administrativa y financiera.	contaduría pública para efectuar auditorías especializadas en NMNC en cumplimiento del plan anual de auditoría interna para la vigencia 2019.			seguimientos y auditorías internas y participar en auditorías especiales que solicite la Administración; así como llevar a cabo la evaluación del Sistema de Control Interno Contable
22	2018	3.3.3.3	Hallazgo administrativo, por incumplimiento de las normas de gestión documental en los contratos de arrendamiento que corresponde a valores por cobrar por el uso y aprovechamiento económico de los módulos de venta ubicados en las plazas de mercado, puntos comerciales y quioscos, de los siguientes contratos no 1032, 517,1907, 563, 2907, 527, 656, 285, 655, 1109, 1267, 514, 556, 1298, 1635, 1160	Revisar y actualización de los procedimientos de gestión documental respecto a la gestión de cartera.	18		Se actualizo el procedimiento Código PR-0134 Versión 3 de fecha 19-04-2019, actividades relacionadas con los componentes del módulo de administración y gestión documental en especial temas jurídicos y de cartera.
23	2018	3.3.3.4	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el crecimiento de la cuenta -147005 otros deudores - arrendamientos por el uso y aprovechamiento económico de los módulos de venta ubicados en las plazas de mercado, puntos comerciales y quioscos.	actualizar el reglamento del comité de cartera	18	Cerrada	Revisada la documentación en medio magnético se evidenció, que con Resolución 561 de fecha 27 de diciembre de 2018 por el cual se adopta el reglamento del Comité técnico de Sostenibilidad contable del IPES y se deroga la Resolución 214 de 2010 donde se encuentran los lineamientos para depurar la cartera, cuentas bancarias y otras cuentas.
24	2018	3.3.3.5	Hallazgo administrativo por deficiencias del sistema o aplicativo Access utilizado en el del área de cartera	realizar un diagnóstico sobre el estado del arte en el desarrollo,	18	Cerrada	Se realizó el diagnóstico donde se recomienda el cumplimiento de unas etapas para su puesta en marcha del módulo de cartera en aplicativo GOOBI,



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
				implementación y usabilidad de los sistemas de información para el módulo de cartera			
25	2018	3.3.4	Hallazgo administrativo por incumplimiento de los procedimientos del sistema de gestión así como deficiencias de control interno.	expedir circular con las actualizaciones y ajuste de todos los procedimientos relacionados con la plataforma transaccional al SECOP II que fueron entregados mediante manual de contratación, supervisión e interventoría, versión 3 del 21/12/2018.	21		Se evidenció la circular 21 del 25 de julio de 2018 con Radicado No. 00110-817-005351 de la implementación de procedimientos. El procedimiento unificó las actividades de la etapa de planeación contractual para las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía adecuándose a los procedimientos propios de la plataforma SECOP II.
26	2018	3.3.5	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$7.821.544 y presunta incidencia disciplinaria, por deficiente calidad de materiales utilizados en obras realizadas en el punto comercial san andrésito de la 38 según contrato de obra 468 de 2017	Citar al interventor y al contratista del contrato 468/2017 en sitio de obra para levantar acta de compromisos con fechas y responsables de subsanar los temas de garantía, hasta en 3 oportunidades	21	Cerrada	Se evidenció acta de reunión con el proveedor VERTICES INGENIERIA S.A.S, en el cual se revisó las actividades en garantía. El proveedor remite un oficio con el cronograma de actividades el 15 de marzo de 2019 para intervenir en el punto comercial Recinto Ferial 20 de julio, punto Comercial San Andrésito de la calle 38 y punto Comercial Quirigua.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	Vigencia	Hallazgo	Descripción del hallazgo	Descripción de la Acción	Código auditoría	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de evaluación del Auditor
				es de manera informal, en caso de no asistir se iniciará a hacer efectiva la póliza.			

3.2.1 Hallazgo administrativo por la acción inefectiva del hallazgo 3.1.3.1 de la auditoría de Regularidad de la vigencia 2018 código 12.

La acción planteada para eliminar la causa del “Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el contrato 288 de 2016 por la errada aplicación de la fórmula que determinó el ganador y que a la postre debió ser revocada” fue inefectiva, toda vez que la observación del Organismo de Control señala que el pliego de condiciones de la licitación 02 de 2016 incorporó dentro de su texto en el numeral 5.2 “Criterios de evaluación de las propuestas”, que contiene una disposición que ordenaba que al momento del cierre y apertura de las propuestas económicas de los oferentes, se debía sostener la alternativa de evaluación para la asignación del puntaje de las ofertas entre cuatro posibles modalidades a saber: media aritmética, media aritmética alta, media geométrica y menor valor. Entre las cuales salieron favorecida la modalidad de media aritmética alta, según se deduce de comunicaciones posteriores a la adjudicación, hecho no quedó consignado en el acta correspondiente y simplemente se limitó a consignar el oferente ganador sin incluir en el mismo el criterio elegido.

La acción planteada por el IPES es que en el marco de los numerales 7, 8 y 11 de la resolución 483 de agosto de 2016, suscrita posterior a los hechos que generaron el hallazgo, se efectuaran los puntos de control de los riesgos inherentes; la Resolución que se menciona en la acción y que señala los puntos de control que se tuvieron en cuenta en el proceso contractual no es una acción que posibilite la eliminación de la causa que generó la irregularidad.

Se configura un nuevo hallazgo administrativo por la inefectividad de la acción planteada, como quiera que, aquella no eliminó la causa de la irregularidad planteada por este organismo de control.

Análisis de Respuesta

Analizados los argumentos expuesto por el IPES, estos no apuntan la observación planteada, como quiera que se limitan a dar respuesta al hallazgo 3.1.3.1 que había sido determinado en la pasada Auditoría de Regularidad vigencia 2018 código 12, actuación

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

que ya no es competencia del proceso auditor código 199; para este caso, lo comunicado en el Informe Preliminar fue la evaluación a la acción inefectiva planteada por el IPES respecto del mencionado hallazgo, de tal suerte que los argumentos expuestos frente al actual observación, indicando entre otros que, “(...) revisado el proceso de selección por licitación pública IPES No. 02 de 2016, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP I, se advierte que, efectivamente, dentro del pliego de condiciones definitivo se establecieron los criterios de evaluación de las propuestas (...)”, no son pertinentes

Ahora, nótese que este ente de control, se refirió a la descripción de la acción consignada en el plan de mejoramiento, debido a que con ella no se eliminan las causas que generaron cada una de la irregularidad, descritas en el aludido hallazgo 3.1.3.1

Por lo anterior, se reitera que esta acción se consideró inefectiva, atendiendo al contenido de la Resolución 012 del 28 de febrero de 2018, la cual señala la actuación a seguir con ocasión de la evaluación al Plan de Mejoramiento.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.2.2 Hallazgo administrativo por la acción inefectiva del hallazgo 3.1.3.1 de la Auditoría de Regularidad de la vigencia 2019 código 196.

Como acción planteada para eliminar la causa del “Hallazgo administrativo por inconsistencias en los porcentajes de ejecución de obra reportados, contrato 411 de 2017 derivado del Convenio 409 de 2016” fue inefectiva, toda vez que el hallazgo contempla varias irregularidades y el IPES no planteó ninguna acción al respecto de los siguientes ítem:

- Ítem 8.7.2 suministro de instalación de transformador seco, se reporta un cumplimiento del 100%, hecho que no se ciñe a la realidad por cuanto como se observa en la imagen el transformador se encontró en el sitio pero aún embalado en papel vinypel.
- Ítem 8.7.5 dos armarios medidores no se encuentran instalados, sin embargo figuran reportado con el 100% de cumplimiento.
- Ítem NP11.2.2 la ventana de fachada lado izquierdo del bloque E, presenta deterioro en la esquina inferior.
- Ítem ANP 11.3.7 puerta entamborada se encuentra sin terminar, le falta la cerradura anti pánico, la pintura y el detalle de los remaches.
- Ítem 11.5.2 tramo 8 del corte de obra 9 no se ha instalado y en el grupo 13 puerta de acceso a la cabina sanitaria su diseño y estructura no es funcional.

Además, el IPES en la descripción de la acción manifiesta que la Subdirección de Desarrollo y Análisis Estratégico radicará ante Condesa solicitud de optimización de tiempos tanto administrativos como de obra para cumplir con los tiempos de ejecución



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

del contrato de obra 411 de 2017, actuación que no elimina la causa de la situación presentada y que originó el hallazgo.

Se configura un nuevo hallazgo administrativo por la ineffectividad de la acción planteada, como quiera que, aquella no eliminó la causa de la irregularidad planteada por este organismo de control.

Análisis de la respuesta

Analizados los argumentos expuesto por el IPES, se puede evidenciar que el mismo fue justificado desde el hallazgo 3.1.3.1 determinados en la auditoría de Regularidad de la vigencia 2019 código 196, actuación que reiteramos como en el numeral anterior, no corresponde al proceso de la presente Auditoría de Desempeño código 199, para lo cual lo observado en el presente informe fue la evaluación a la acción ineffectiva planteada por el IPES, respecto al hallazgo 3.1.3.1. En ese orden, la manifestación “(...) que la interventoría junto con el contratista de obra realizaron la verificación de actividades, con el fin de ajustar el balance; éste fue presentado para el modificatorio que se celebró el pasado 25 de junio (...)”, no es pertinente.

Ahora, el hallazgo contemplo contempló varios ítems de irregularidades a las que el IPES no se refirió al momento de configurar la acción y por ello, se le consideró *INEFFECTIVA*.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.2 Planes, Programas y Proyectos

El IPES dentro del plan de desarrollo está asociado al eje Calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento, en su componente misional y en el eje Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, para el desarrollo de su proyecto de fortalecimiento institucional.

Para la auditoría de desempeño se seleccionaron dos (2) proyectos, a los cuales se les realizó un análisis de la ejecución presupuestal, del avance de metas de la vigencia 2018, teniendo como principales fuentes de información, las fichas EBI-D, el componente de gestión e inversión SEGPLAN, con corte a 31 diciembre de 2018 y la ejecución presupuestal, arrojando los siguientes resultados:

Cuadro N° 3
Presupuesto de Gastos de Inversión Proyectos-IPES Vigencia 2018

Proyecto	Apropiación Definitiva	Compromisos	Giro acumulado	Pesos	
				% Ejecución	% Giro
1078	15.017.595.206	13.547.492.265	8.277.599.093	90.11	55.12
1130	1.877.146.000	1.877.057.582	1.474.451.071	99.99	69.58

Fuente: Informe de ejecución del presupuesto de Gastos e Inversiones IPES, disponible SDH vigencia 2018



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Respecto a la ejecución presupuestal de los recursos vemos que todos los proyectos superan el 96.6%; sin embargo, el giro de los recursos solo alcanzó el 65% en promedio.

Proyecto 1078 -Generación de Alternativas Comerciales Transitorias

Este proyecto fue inscrito en el Banco Distrital de Proyectos de inversión del 13 de junio de 2016 y registrado el 16 de junio de 2016, cuya etapa del proyecto se encuentra en operación-Tipo de proyecto Servicios Infraestructura¹

Problema: Actividades informales que se realizan en el espacio público para la generación de ingresos por parte de los vendedores informales.

Objetivo general: Generar alternativas comerciales transitorias para los vendedores informales en Bogotá que permitan dignificar su actividad económica, contribuir a mejorar su calidad de vida y disminuir las actividades informales en el espacio público.

Objetivos específicos

1. Fortalecimiento administrativo y comercial de los formatos comerciales existentes.
2. Creación de alternativas productivas o formatos comerciales transitorios.
3. Desarrollar acciones significativas en las localidades para asegurar la prestación de los servicios de la entidad a los Vendedores informales.
4. Promover alianzas estratégicas entre el IPES, las instituciones públicas y privadas, ONG nacionales e internacionales y los vendedores informales con el fin de complementar la oferta de servicios de la entidad.

Cuadro N° 4
Avance Físico y de Recursos Proyecto 1078- Vigencia 2018

Pesos

Meta-Descripción	Total	Total	% Cumplimiento	Acumulado
	Programado	Ejecutado		
1) Brindar 1000 Alternativas Comerciales Transitorias En Puntos Comerciales y la Red de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público REDEP (Quioscos y Puntos de Encuentro) y Zonas de Aprovechamiento Económico Reguladas temporales -ZAERT.	267	267	100	780
	1.421.070.324	706.216.504	50	3.624
2) Brindar 2000 Alternativas Comerciales. En Ferias Comerciales	300	797	265	2295
	1.495.751.681	1.262.702.092	84.42	4.253

¹ Ficha EBI Versión 42 del 05-octubre-2018



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Meta-Descripción	Total	Total	% Cumplimiento	Acumulado
	Programado	Ejecutado		
3) Implementar 100% Un plan de fortalecimiento administrativo y comercial para las alternativas comerciales transitorias existentes	28.57	28.57	100	65
	1.580.083.078	1.580.083.078	100	3.438
6) Administrar 37 Alternativas comerciales- con acciones y gastos de operación, de gestión, mantenimiento e infraestructura en Puntos Comerciales y en la REDEP (Puntos de Encuentro)	37	37	100	37
	9.998.490.591	9.998.490.591	100	21.854

Fuente: SEGPLAN con corte 31 diciembre 2018

Al revisar la reserva constituida para este proyecto encontramos que tiene un valor de \$5.204.598.675 que corresponde al 38.41% del total de compromisos, los cuales ascendían a \$13.547.492.265, por tanto, la ejecución física reportada presenta rezago en su ejecución, lo que implica que la población objetivo no fue beneficiada en su totalidad durante el periodo señalado.

Respecto al análisis de las metas del proyecto se encuentra que la meta 1, la cual consiste en brindar 267 alternativas Comerciales Transitorias en Puntos Comerciales y la Red de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público REDEP (Quioscos y Puntos de Encuentro) y Zonas de Aprovechamiento Económico Reguladas Temporales –ZAERT

De acuerdo a lo señalado por el IPES, la asignación de las 267 alternativas comerciales se distribuyeron de la siguiente manera:

Se asignaron 124 Módulos en Quioscos. Con relación a estos quioscos en el 2017 se adelantó el contrato 571 con la empresa Inversiones Guerfor S.A. para la construcción y ubicación de 34 quioscos, de los cuales 10 se instalaron después del mes de abril.

Así mismo, asignó 107 Puntos Comerciales, 18 módulos en Puntos de Encuentro y 18 en la modalidad Mobiliario Semi Estacionario con respecto a esta última modalidad la entidad durante la vigencia 2018, diseñó y se encuentra implementando una nueva alternativa comercial consistente en el mobiliario semi estacionario.

Con relación a esta última alternativa, en los logros se muestra la ampliación de la oferta institucional de alternativas comerciales, con 343 mobiliarios tipo semi estacionarios, sin embargo, como se evidenció en el análisis del contrato respectivo, sólo se habían asignado 55.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La meta física se cumple en su totalidad, sin embargo, la ejecución financiera es deficiente, de los \$1.424 millones programados sólo se ejecutaron \$706, es decir, el 49%, mostrando un incumplimiento en la ejecución financiera de la meta.

Con relación a la meta 2, plantea brindar 300 Alternativas Comerciales Transitorias en Ferias Comerciales, se adjudicaron 797 de acuerdo a lo señalado por el IPES, lo cual muestra una ejecución física del 265%, no obstante, la ejecución financiera fue del 84%, es decir, se programaron \$1.496 millones y se ejecutaron \$1.263, vislumbrando incoherencia entre la ejecución física de la meta y el uso de los recursos financieros de la misma.

La meta 3, buscó Implementar en un 28.57 % un plan de fortalecimiento administrativo y comercial para las alternativas comerciales transitorias existentes durante la vigencia evaluada, esta se cumplió en su totalidad a través de las siguientes actividades:

- 27.865 visitas de seguimiento a las alternativas comerciales a través del formato 375 de 20.000 programadas.
- 60 talleres de convivencia y resolución de conflictos de 58 programados.
- 17 capacitaciones al personal de la subdirección para el mejoramiento de los procesos internos, de 12 programadas.
- 1.380 requerimientos para la normalización de la cartera de las alternativas. Como se distribuyeron esos requerimientos se le hace seguimiento al resultado.
- Administración y optimización de la documentación del sistema integrado de gestión.

La meta No 4 determina Administrar 37 Alternativas comerciales- con acciones y gastos de operación, de gestión, mantenimiento e infraestructura en Puntos Comerciales y en la REDEP (Puntos de Encuentro).

Desde su enunciado se garantiza el cumplimiento en un 100% de la meta, por tanto, su evaluación y seguimiento se hace más difícil debido a que la misma sólo hace referencia a administrar 37 alternativas comerciales, al verificarla se establece que contiene metas de gestión y metas de producto que deberían evaluarse de manera separada.

En esta meta se establecen actividades relacionadas con el funcionamiento normal de las Alternativas comerciales y los puntos de encuentro, en términos de servicios de vigilancia, aseo, transporte y servicios públicos; así como también, el talento humano necesario para realizar el seguimiento tanto a las alternativas comerciales, como a la población sujeta de atención que se beneficia de las mismas.

Esta meta incluye mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de las alternativas económicas Puntos Comerciales, Quioscos y Puntos de Encuentro, entre lo cual se



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

destaca el mantenimiento de pisos, redes sanitarias, sistemas de bombeo, cambio de cubiertas e instalaciones eléctricas entre otros.

Proyecto 1130 - Formación e Inserción Laboral

Este proyecto fue inscrito en el Banco Distrital de Proyectos de inversión del 13 de junio de 2016 y registrado el 16 de junio de 2016, cuya etapa del proyecto se encuentra en operación-Tipo de proyecto Capacitación²

Problema: Tomando como referencia los datos del DANE para Bogotá con corte a diciembre de 2015 se identifica que el 81.7% es decir 4.602.000 personas corresponden a personas económicamente activas, es decir, que participan en el mercado de trabajo ya sea como ocupados (4.200.000 personas) o desempleados (402 mil personas).

Desde estas estadísticas generales surgen dos problemáticas distintas pero enfocadas tanto al empleo como a la educación, por un lado se encuentra que de los ocupados un alto porcentaje realiza actividades de la economía informal y que por ende no tienen empleo de calidad, y por otro lado que las personas desempleadas no pueden acceder al empleo debido a que no conocen donde conseguir empleo o que de acuerdo a su perfil productivo no logran identificar a que cargo pueden aspirar para lograr una colocación efectiva.

Objetivo general: Incrementar el potencial productivo de las personas que ejercen actividades de la economía informal sujeto de atención del IPES y/o sus hijos (mayores de 18 años), padres, cónyuges y/o compañeros permanentes, mediante el fortalecimiento de competencias generales y específicas que les permita ser más competitivos, logrando así mejorar el nivel de ingreso y el bienestar de sus familias.

Objetivos específicos

1. Desarrollar programas de formación que respondan a las necesidades del sistema productivo de la ciudad.
2. Referenciar oportunidades de empleo a las personas que han desarrollado procesos de formación implementados por el IPES.

² Ficha EBI Versión 25 del 24-enero-2018



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro N° 5
Avance físico y de recursos proyecto 1130- vigencia 2018

Meta-Descripción	Total	Total	% cumplimiento	Acumulado
	programado	ejecutado		
1 Vincular a 2150 personas que ejercen actividades de economía informal a programas de formación.	1047	1047	100	2.700
	1.126.287.600	1.126.234.549	99.9	2.698
2. Formar 1000 personas que ejercen actividades de economía informal a través de alianzas para el empleo.	517	517	100	920
	750.858.400	750.823.033	100	1.723

Fuente: SEGPLAN con corte 31 diciembre 2017

La reserva constituida, para este este proyecto fue de \$402.606.511 que corresponde al 21.44%, del total de los compromisos presupuestados para la vigencia, situación que permite inferir que la ejecución en sus magnitudes físicas presentan retraso, lo que implica que la población objetivo no fue beneficiada en su totalidad durante el periodo señalado.

El proyecto tiene dos metas las cuales se cumplieron en un 100%. La meta 1 establece vincular 1.047 personas que ejercen actividades de economía informal a programas de formación. Se cumplió en un 100% tanto en la meta física como en la financiera se acuerdo a lo señalado en el SEGPLAN.

Para el cumplimiento de la meta se implementaron procesos de capacitación en arte culinario, arte floral, comercio electrónico, tafiloría, fortalecimiento empresarial, mantenimiento preventivo en fallas de motocicletas, atención y servicio al cliente, entre otras. Los cuales se ejecutan a través de los contratos 344 y 355 de 2018. Se continuó con la ejecución del contrato 428 de 2017 y del Convenio Derivado 06 de 2016 entre el SENA y el Sector de Desarrollo Económico (SDDE, IPES, IDT), logrando capacitar a comerciantes y dependientes de las plazas de mercado, puntos comerciales en los Puntos Vive Digital administrados por el IPES.

La Meta 2 la cual consiste en Formar 517 personas que ejercen actividades de la economía informal a través de alianzas por el empleo; igual que la anterior se cumplió en su totalidad.

Esta meta se desarrolló a través de la Implementación de procesos de capacitación en: fundamentación en vigilancia y seguridad privada, limpieza de superficies, servicio al cliente y protocolo, logística y call center, así mismo, talleres de orientación para el empleo. Gestión empresarial.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En general el plan de desarrollo ejecutado por el IPES durante la vigencia 2018 presenta una ejecución favorable tal como lo señala el SEGPLAN, sin embargo, desde el punto de vista de los principios de la gestión se evidencia que la eficacia, se incumple por cuanto los beneficiarios de las actividades desarrolladas en algunas de las metas señaladas no reciben el beneficio en la vigencia determinada en la planeación, mostrando un retraso estructural en la ejecución de los contratos asociados a las metas como se demostró en el análisis anterior.

La constitución de reservas es el segundo aspecto que incide en el cumplimiento de la eficacia en la ejecución del plan de desarrollo del IPES, como se estableció en los tres proyectos analizados se constituyeron reservas por encima de 27 % en promedio para los tres proyectos analizados lo que indica que la meta física no se llevó a cabo en su totalidad durante la vigencia señalada para su cumplimiento.

3.3.1. Hallazgo administrativo, por rezago en la ejecución de las metas en sus magnitudes físicas de los proyectos, 1078 y 1130.

Revisada la ejecución presupuestal y el avance físico de las metas de los proyectos 1078 y 1130, se encontró que aunque el Sujeto de Control reportó en el SEGPLAN el cumplimiento del 100% de las mismas, éstas no se hicieron efectivas en la vigencia en estudio, por cuanto fueron afectadas por las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018, tal como se demostró en la ejecución presupuestal de cada uno de los proyectos evaluados, por lo tanto estos compromisos serán ejecutados en la vigencia 2019, en la que realmente se verá materializado el cumplimiento de las mismas y por ende la efectividad de los proyectos sobre la población objetivo.

Dicha actuación además de vulnerar el principio de anualidad del presupuesto, genera incertidumbre y poca confiabilidad en la información que reporta el IPES, lo cual contraviene lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta por parte del IPES, esta no desvirtúa lo planteado por el ente de control, toda vez que al tener una población sujeta de atención que requiere de los proyectos que mejoran su condición de vida, no es eficaz que la entidad mantenga justificación de su gestión con la ineficacia de su cumplimiento físico real de sus metas; sin que se hayan identificado acciones o planes de contingencia que mejoren este aspecto, sino que se toma como el universo de la contratación vinculada a los proyectos 1078 y 1130 como la excepcionalidad que brinda la jurisprudencia al respecto.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.3 Gestión Contractual

En los siguientes contratos no se encontraron observaciones que formular:

Cuadro N° 6
Muestra contractual sin observaciones

Ítem	No. de Contrato	No Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
1	166-2018	1130	Prestación de Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados para la implementación del modelo de operación de búsqueda activa y articulación inter institucional a fin de vincular a la población sujeto de atención del IPES a los servicios de la subdirección de formación y empleabilidad	42.000.000
2	326-2018	1130 1134 1078 1037 1041	Contrato de Suministros	Contratar el suministro, a través del sistema de OUTSOURCING o PROVEEDURIA integral de TONER y consumibles de impresión a precios unitarios para el instituto para la economía social - IPES	90.197.240
3	342-2018	1130	Servicios de vigilancia	Prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas y/ o sin armas, equipos de comunicación, medios tecnológicos con el fin de asegurar la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable	70.000.000
5	354-2018	1130 1078 1134 1041	Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios de CONTACT CENTER, para realizar la depuración de base de datos, requerimientos para el cobro de cartera y las invitaciones a participar en los servicios misionales de la entidad	160.355.584
6	355-2018	1130	Servicios de capacitación	Prestación de servicios para la ejecución de programas de capacitación dirigidos a la población sujeto de atención del instituto para la economía social - IPES	229.639.620
12	226-2018	1078	Prestación de Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales de asesoría a la subdirección de gestión redes sociales e informalidad para brindar asesoría integral jurídica calificada en los temas relacionados con las alternativas comerciales que desarrolla la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.	58.296.000
13	329-2018	1078	Contrato de Suministros	Adquisición de materiales y suministros para los proyectos de la entidad	57.980.265
17	435-2018	1078	Contrato de Compraventa	Adquisición de hardware y/o software	80.400.983
18	449-2018	1078	Contrato de Seguros	Contratar el programa de seguros para amparar los bienes e intereses patrimoniales del IPES y aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.	538.522.364



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Así mismo, el proceso de revisión de la muestra arrojó los siguientes resultados:

3.4.1 Hallazgo administrativo - Contrato 344 de 2018 por falta de control en la ejecución.

Contrato de suministro:	344 de 2018
Contratista:	ALGOAP SAS
Objeto:	Prestación de servicios para la realización de un diplomado en E- Commerce a la población sujeto de atención del Instituto para la Economía Social IPES
Valor:	\$188.550.000
Plazo de Ejecución:	Seis (6) meses con una prórroga de 15 días
Fecha Terminación:	26 de diciembre de 2018
Acta liquidación:	18 de abril de 2019

El contrato hace referencia a la capacitación en E- Commerce a grupos de 20 personas, sin embargo, revisados los listados algunos cursos presentan asistencias por debajo de 15 personas sobre todo los cursos 2, 3 y 6.

Los listados diligenciados no se encuentran sistematizados, lo cual en un curso de este tema llama la atención por cuanto se presta para incluir en cualquier momento nuevos asistentes perdiéndose el control efectivo de los asistentes. Los listados no muestran el record de asistencia de cada uno de los beneficiarios inscritos en la capacitación por cada grupo, algunos de los formatos de los listados no identifican el número del grupo, la jornada y el horario en que se dictan los cursos, lo que dificulta el seguimiento de la asistencia de los grupos.

En el Grupo 4 aparecen planillas mal numeradas en la secuencia lo que induce al error como se evidencia a folio 1135, donde muestra que asistieron 12 pero al contar solo aparecen 10, debido a que omitieron las casillas 8 y 9. Con relación al grupo 5, se encuentran planillas enmendadas como la que aparece a folio 633. La asistencia en la mayoría de los cursos no sobrepasa las 17 personas, los cursos inician si tener el cupo de las 20 personas expresadas en los estudios previos.

Revisado el grupo 6 se encuentra que se empiezan cursos con apenas 7 personas. De acuerdo a los listados se presenta un porcentaje de ausentismo y deserción importante sin que se solucione la situación por el contrario a medida que avanza el curso se reduce el número de participantes como se ilustra a folios 644 -686.

De acuerdo a los informes presentados se encuentra que la entidad suscribe contratos sin tener certeza sobre los usuarios reales que van a tomar los cursos, lo que hace es entregar la base de datos al contratista para que este realice la selección de las personas que tomaran el curso, no se evidencia una selección que consulte el nivel de escolaridad



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de los beneficiarios, lo que implica como se evidenció en la revisión de las listas de asistencia que de los 20 programados por curso para los 9 grupos, solo asistan en promedio unos 18, adicionalmente los cursos se inician con menos de 20 asistentes, es decir, sin haberse completado el cupo establecido en el contrato, lo que implica un riesgo por el uso ineficiente de los recursos.

El contrato se suscribió para capacitar un total de 180 personas, sin embargo, solo se inscribieron y graduaron 157, lo que implica que se perdieron 23 cupos que partiendo del valor total del contrato \$188.550.000 y dividiéndolo por el número de cupos establecidos da un valor \$1.047.500, es decir que en términos de recursos \$24.092.500 no fueron aprovechados por la población beneficiaria de los programas del IPES.

Las actas de compromiso suscritas por los beneficiarios no garantizan la asistencia de estos ni implica compromiso real alguno por parte de los beneficiarios del IPES inscritos. En virtud de lo anterior se observó falta de control que garantice el uso efectivo y eficaz de los recursos de la entidad transgrediendo lo establecido en el literal a) y b) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta por el Instituto, este no desvirtúa lo observado por el ente de control, ya que el planteamiento obedece a que no se tenga plena identificación y perfilamiento de la población sujeto de atención desde la etapa de estudios y documentos previos, sino haya una referenciación del total de la población atendida por el IPES según su misionalidad, situación previsible en la etapa de formulación como riesgo, sino que se espera al inicio de la ejecución para identificar específicamente los beneficiarios; así mismo, existen debilidades en el proceso de seguimiento efectivo en el proceso de asistencia de los beneficiarios que puedan tomar medidas conducentes o contingentes para reducir los márgenes de deserción o beneficio efectivo al finalizar las actividades de capacitación; adicionalmente no existe procedimientos o estrategias para que la asistencia a las actividades de capacitación no presente estas inasistencia y grupos menores por cada sesión, lo cual se reitera el inadecuado seguimiento a la ejecución y falencias en la supervisión.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.4.2. Hallazgo administrativo – contrato 342/18 por no pago oportuno de las mensualidades prevista en las obligaciones contractuales.

Contrato:	342 de 2018
-----------	-------------



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Objeto:	Prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con sin armas, equipos de comunicación, medios tecnológicos con el fin de asegurar la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable.
Contratista:	Vigilancia Acosta Ltda.
Valor:	\$ 6.299.279.577 (incluyendo dos adiciones)
Fecha de terminación:	17/04/2019
Estado:	Sin liquidar

Este contrato presentó un adecuado seguimiento y control, sin embargo, pese a que el contrato terminó su ejecución desde el 17 de abril de 2019, a la fecha han transcurrido más de 2 meses, sin que se haya pagado la totalidad del precio, en ese orden de los \$6.299.279.577 que vale el contrato, se han pagado \$5.361.770.242, por lo que hay un saldo, bien sea por pagar o por liberar.

La actuación descrita no es coherente con lo contemplado en los pliegos de condiciones numeral 7.3, esto es, mes vencido de ejecución, o en forma proporcional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y las condiciones del contrato; es pertinente tener en cuenta que tampoco se conoce la radicación de facturas por parte del contratista, respecto de los valores aún no cancelados.

El no pago oportuno de obligaciones ejecutadas, podría traer consecuencias lesivas para el para el erario Distrital

Conforme a lo anterior no se estaría dando cumplimiento al del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta por parte del IPES, ésta no desvirtúa lo planteado por el ente de control, ya que la entidad, alude a las prácticas tomadas para el eficiente control sobre la ejecución y el cabal cumplimiento del contrato, las cuales no fueron objeto de reproche por parte de este ente de control, contrario a ello, se indicó que presentó un adecuado seguimiento y control, nuestra observación se circunscribía, a un pago aun no gestionado por parte del contratista.

Como quiera que a la fecha han transcurrido más de 3 meses desde la terminación y que parte de los recursos dispuestos para este contrato vienen como reserva presupuestal a la vigencia 2019, de continuar en este estado, para el año que sigue se convertirían en pasivos exigibles cuyos trámites escapan del alcance de la entidad.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por lo anterior, se constituye hallazgo administrativo y deberá hacer parte del plan de mejoramiento.

3.4.3 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el proceso de gestión documental e incumplimiento en el cargue de información en el SECOP, imposibilitando el proceso de trazabilidad de las etapas del contrato.

Contrato:	695 del 13 de noviembre de 2018
Contratista:	Unión Temporal Century 21 Tercer Milenio
Objeto:	Arrendamiento de espacios comerciales tipo feria navideña para los beneficiarios del IPES, hasta para 400 espacios comerciales tipo feria navideña en un primer piso localizados en las plazoletas 2, 4 y 6 del centro comercial San Victorino Cra. 11 9-57.
Valor	\$376.556.000
Plazo 1 mes	(1/12/2018 a 31/12/18)

El expediente físico puesto a disposición del ente de control en 220 folios con el oficio 00110-816-011143 del 17 de mayo de 2019, no permite conocer la trazabilidad del contrato, como quiera que hasta el folio 191, contiene sólo la información correspondiente a la etapa precontractual y del folio 192 en adelante, únicamente se encuentran los certificados de cumplimiento, los cuales consisten en proformas en las que se encuentran relacionadas las obligaciones específicas del contratista con cuadro al frente en el que se mencionan las actividades y en otro espacio los productos, pero no se da cuenta de la evidencia bajo la cual se prueba su realización, es decir, no se indica que se adjunta Cd o listados o recibos y donde podrían ubicarse, de tal forma que este documento se constituye en una mera viabilidad de pago bajo la fe del supervisor.

Si bien se habían adjuntado 2 CDs, el primero de ellos, con una relación de nombres y recibos, este no puede llamársele soporte de ejecución de este contrato, pues ni siquiera tiene el nombre o número de contrato, ya que sólo tiene un logo de Century 21 tercer milenio, el cual no es suficiente para identificarlo, pues con esta sociedad se suscribió más de un contrato por la misma época; el otro Cd contiene registros fotográficos sin fechas; Amen de lo anterior, no se aportan las órdenes de pago, ya que en dos oportunidades se envían un CD con los comprobantes de egreso y no están las órdenes de pago que genera el PREDIS.

Adicionalmente, la información tampoco se subió al SECOP, esto es los documentos tanto de la etapa precontractual, como de la de ejecución, entre otros, en ese orden, los relativos a la información del proveedor si bien se muestra la pantalla el link no fueron cargados por aquel y la entidad no lo exigió, por lo que ni siquiera se tuvo acceso a la



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

propuesta, es decir, que ni siquiera hay evidencia de la propuesta u oferta del contratista; igual situación se presentó respecto de los soportes de ejecución solo reposan en el aplicativo dos facturas que se registran como rechazadas.

Conforme a lo anterior, no es acertada la afirmación realizada por la Dirección de la entidad en el oficio 001110816-013891 del 19 de junio de 2019, con ocasión de nuestro requerimiento, indicando que sí se había puesto a disposición toda la información sobre la ejecución de este contrato y que, sin embargo, la adjuntan nuevamente. Con lo anterior, queremos significar que las solicitudes de información se realizan para dar cumplimiento a nuestra función pública de control fiscal y ello sólo es posible, si el sujeto de control pone a disposición la totalidad de la documentación, con la cual se puede conocer cómo nace el proceso de contratación, desde la necesidad que lo justifica, a efectos de verificar si con ello se da cumplimiento a los cometidos estatales, en virtud del artículo 3 de la ley 80 de 1993, entre otros; en resumen, tener las herramientas bajo las cuales se puede verificar el cumplimiento de los principios de la Gestión fiscal (eficiencia, eficacia y economía).

Así las cosas, es imperativo concluir que si el ente de control, no logra tener acceso a la totalidad de la información, tampoco la tendrán los veedores ciudadanos y demás ciudadanos, y la entidad pierde la memoria institucional y el histórico de sus actuaciones, la cual resulta indispensable para la toma de decisiones o referentes para futuras contrataciones.

Las actuaciones precedentes vulneran en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estableciese que la Entidad Estatal está obligada publicar en el SECOP, tanto los Documentos del Proceso como los actos administrativos de Proceso de Contratación ,incluidos los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato y cualquier otro documento que profiera la Entidad Estatal durante el Proceso.

El Artículo 2.1.1.2.1.8, de la misma norma señala que la publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

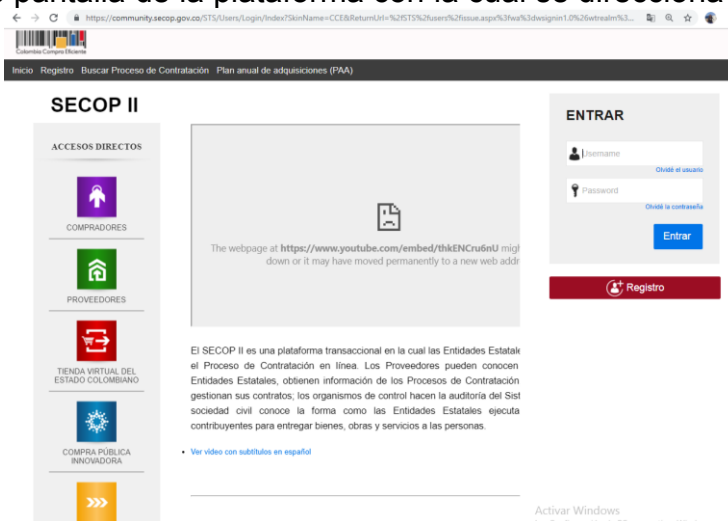
Por su parte la Ley 1150 de 2007 contempla que el SECOP “contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos”.

Análisis de la respuesta

Evaluados los argumentos expuestos por el IPES y confrontados con lo contenido en el SECOP II, referente al contrato 695 del 13 de noviembre de 2018, a través del link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.REQ.546203&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniquelIdentifier%3dCO1.BDOS.527509> se evidenció que si bien conduce al SECOP II, le exige al interesado el usuario y contraseña, lo cual ratifica nuestra afirmación, acerca de la imposibilidad de acceso a la totalidad de la información por parte de la ciudadanía, veedores o ente de control.

Es pertinente anotar que ésta verificación ya se había realizado por parte del ente de control en compañía de un funcionario de la Oficina Jurídica del IPES, a quien le fue imposible ingresar al aplicativo desde los equipos asignados al equipo de auditoría, solicitado que este proceso de consulta y revisión se efectuara en los equipos de la oficina jurídica donde estaban guardados los usuarios y contraseñas.

Se anexa toma de pantalla de la plataforma con la cual se direcciona con el link:



Respecto de las evidencias referentes a la etapa de ejecución del contrato, tales como los participantes y/o ocupación de los locales arrendados, si bien se entregó con ocasión de la Auditoría, hasta el 19 de junio de 2018, es pertinente señalar que el recaudo de la información se realizó con ocasión al requerimiento del equipo auditor.

Conforme a lo anterior, las actuaciones sugieren que la información además de no reposar en el expediente contractual físico, tampoco se cargó en el SECOP para garantizar el principio de publicidad al cual tiene derecho la ciudadanía



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Ahora bien, según el argumento del IPES donde referencia su política de austeridad previstas en las directivas presidenciales 04 de 2012 y 09 de 2018, en los cuales se establecen la eficiencia administrativa donde se indica la política “Cero papel” y que dado el amplio volumen de documentación que implica imprimir todos los recibos de caja, que fungen como prueba para el cumplimiento del contrato, el supervisor verificó los pagos realizados por 398 beneficiarios, a través del sistema de información GOOBI, por lo que no era necesario anexarse en el expediente contractual, ya que puede ser consultados en cualquier momento.

Por lo tanto, estos argumentos precedentes no son de recibo; de una parte, porque el ente de control no puede solicitar la forma como realice las actuaciones el sujeto de control, por consiguiente cuando se indica que resulta imposible conocer la trazabilidad completa de un contrato, nótese que está referido tanto en el expediente físico o en el aplicativo SECOP, es decir que, al consultar las dos fuentes se pueda conocer la totalidad de la ejecución, sin perjuicio de que la información se repose en medios magnéticos dentro del expediente físico, tal como ocurre para la mayoría de los contratos de la entidad.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, deberá ser incluido en el plan de mejoramiento y se dará traslado a las instancias respectivas.

3.4.4 Hallazgo administrativo por falencias en la gestión documental y omisión en cargar la información al SECOP, que impiden el cabal cumplimiento de los postulados de transparencia y acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Cuadro N° 7
Identificación contratos con observación conjunta

No. de contrato	Documentos no publicados en el SECOP
130/2018	Informes de supervisión, CDP y CRP y garantías
127/2018	Informes de supervisión, facturas, órdenes de pago y minuta de la Adición y prórroga del contrato
345/2018	Soportes de ejecución (Facturas , Ordenes de pago , Constancias de recibo del servicio en los balos
188/2018	Soportes de ejecución
119/2018	Soportes de ejecución
356/2018	Soportes de ejecución

Los expedientes contractuales descritos en el anterior cuadro, no permiten conocer la trazabilidad de la totalidad de los procesos, como quiera que ninguna de sus etapas es completa la documentación (física o electrónica), pues de la fase precontractual, algunos documentos se suben al SECOP y otros no, es el caso de los arrendamientos de lugares para las ferias de cachivaches, entre otros, ya que el aplicativo no permite establecer cuáles fueron los beneficiarios seleccionados, cómo se hizo el sorteo o como obtuvieron



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

tal condición, este aspecto tampoco se registra en el expediente físico; en el mismo orden, no hay minutas del contrato completas, si bien en el aplicativo se evidencia un clausulado, este no contempla la propuesta del oferente, para ello, hay que acudir a los estudios previos que están en sección diferente; esta situación, en ocasiones se hace de imposible seguimiento, o bien porque no se ha subido la información al aplicativo y tampoco reposa en el expediente, o simplemente no se pudo verificar por cuanto en varias ocasiones la página del SECOP está en mantenimiento.

Conforme a lo anterior, la omisión de consolidación de la minuta íntegra de los contratos en documento físico o en CD, se constituyó en una limitante para el adecuado y pronto control sobre los compromisos contractuales, con el agravante que, tras la ejecución, para el caso de los arrendamientos de los espacios para la realización de ferias de vendedores, no es posible conocer el impacto y beneficio realmente obtenido por los vendedores, ya que solo se le da importancia al número de personas atendidas, a efectos de sumar el para el cumplimiento de la meta.

Se observó en la generalidad de los expedientes contractuales revisados por el equipo auditor deficiencias en la publicación de los documentos generados en el proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. La no publicación de todos los documentos que hacen parte de la actividad contractual trasgrede la Ley 1150 de 2007 Artículo 3, que establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, y señala que para tal fin se utilizará el SECOP que a su vez servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía y contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. El Decreto 1082 de 2015 definió que los Documentos del Proceso contractual son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Las fallas en la publicación de documentación que hace parte de la actividad contractual contraviene igualmente la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014) que establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, y es así como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos; obligación que también fue desarrollada por los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, el cual instituyó que para la publicación de la ejecución de los contratos, se deben cargar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Estos hechos son causados por procedimientos inadecuados y falta de seguimiento de los procesos en la fase pre-contractual, contractual y post-contractual y generan fallas en el aseguramiento de la imparcialidad y la transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial sobre las decisiones adoptadas por la administración pública.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta por parte del Instituto, se ratifica como hallazgo administrativo ya que las fallas en el proceso de gestión documental junto con el proceso de supervisión son evidentes, tal y como se señala al inicio del presente informe *“(...) Control Fiscal Interno Factor Contractual” ...el titular del seguimiento delega excesivamente su responsabilidad en el apoyo a la supervisión, concentrando fallas en el seguimiento eficaz y oportuno; de la misma forma, se observaron inconsistencias en la referenciación de las órdenes de pago que soportan el desarrollo de la ejecución presupuestal como es el caso del contrato 127/2018, mediante el diligenciamiento inadecuado de documentos para el pago; otro aspecto concierne a falencias en la verificación de los soportes entregados en medio digital, seguimiento inadecuado a las alternativas y bajo cumplimiento de los reglamentos de funcionamiento de las mismas (...)*”.

Ahora, indica la entidad que los contratos que se relacionan, cumplieron debidamente con el principio de publicidad en SECOP I; sin embargo, ésta plataforma se cargan documentos como los estudios previos, minuta contractual y modificaciones, en tanto que SECOP II es una plataforma transaccional que permite procesos de contratación en línea, donde es necesario tener la trazabilidad de la documentación generada y evaluada.

Por lo anterior, para los contratos en particular, en relación con los números 130, 127, 119 y 188 de 2018, se aceptan los argumentos, pero no se puede predicar la misma apreciación respecto de los contratos 345/2018 y 356/2018, como quiera que no es cierto que se hayan realizado a través de la plataforma el SECOP I, estos están en SECOP II por lo que si es procedente el cargue de la información referente a la ejecución de los mismos.

Razón de lo anterior, es procedente retirar la incidencia disciplinaria, configurándose hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.4.5 Hallazgo administrativo por la entrega de información no confiable, que indujo al error y dificultó el cumplimiento de la función pública de control fiscal.

En el contrato 127 de 2018 se encontraron inconsistencias en el referenciación de las órdenes de pago que soportan el desarrollo de la ejecución presupuestal conforme al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Específicamente, se evidencio que las órdenes de pago con las cuales se pagaron las mensualidades de arrendamiento, no coinciden, en términos de número de orden de pago y periodos cancelados, en los formatos propios del IPES ni con la demás documentación que reposa en la carpeta.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En lo referente al Contrato 08 de 2018 se entregó un CD con la información de los pagos cuya suma superaba el valor del contrato, y luego de haber estimado la posible existencia de un mayor valor pagado se estableció que el último pago correspondía a otro contrato, también suscrito con Aparcar.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en lo referente al aseguramiento de la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y la Ley 594 de 2000 – Artículo 1, que dispone que *“los funcionarios, los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos”*.

La situación expuesta es causada por la no armonización de la información financiera en los formatos propios del IPES y demás documentos que se generan en los procesos de pago de la entidad, como en efecto se presentó en el contrato suscrito con APARCAR SAS, y como consecuencia el expediente contractual y sus registros son inexactos y dificultan el correcto desempeño de la auditoria y aún más importante impiden la correcta gestión del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Análisis de la respuesta

Valorada la respuesta emitida por el Instituto, si bien es cierto mediante acta de visita administrativa 001 del 17 de junio de 2019, se dio claridad sobre los números de consecutivos que no coincidían y generaron confusión y dificultad en el proceso de verificación y revisión, se pudo conformar debilidades en el proceso de unificación de numeración en el proceso de pago y archivo de una orden de pago de otro contrato que referenciaba el mismo contratista, además se confirman falencias en la verificación de la información en medio digital; por lo tanto debe existir puntos de control y mejoras en la supervisión.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.4.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Contrato 756/2018, por vulneración de los principios de libre concurrencia y selección objetiva, tras la omisión de oportuna a observaciones formuladas por los proponentes.

Contrato:	756 del 28 de diciembre de 2018
Contratista:	Portes de Colombia S.A.S.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Objeto:	Prestación del servicio público integral de transporte terrestre de carga para el traslado de carpas y otros elementos requeridos por la entidad, en el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se adelantan en las ferias institucionales y/o de temporada, y demás eventos que requiere el IPES.
Valor:	\$116.820.000
Plazo:	3 meses (28/12/2018 a 27/03/2018)

El proceso se llevó a cabo mediante subasta inversa presencial, con la participación de tres oferentes: Portes de Colombia S.A.S. (PORTES), Transporte y Logística El Nogal S.A.S. (EL NOGAL) y Unión Temporal IPES-2008 (UT), unión de Transportes y Mudanzas Chico S.A.S. y Camarca S.A.S; en la verificación preliminar de las ofertas, del 29/11/2018, sólo resulta habilitado Nogal S.A.S los demás debían subsanar y el plazo era hasta el 5 de diciembre de 2018 según mensaje publicado la entidad.

Posteriormente, subsanadas las observaciones, se publica la calificación definitiva, 10 de diciembre, donde están habilitados los proponentes Portes de Colombia S.A.S y Transporte y Logística El Nogal S.A.S, quienes llegaron a la Subasta el 11 de diciembre de 2018 y en el espacio de uso de la palabra de los proponentes para pronunciarse respecto al informe de verificación, el representante de Portes manifestó que estando dentro del término de traslado, el 5 de diciembre del mismo año, a través de la plataforma del Secop, él presentó unas observaciones que no se resolvieron, por lo tanto solicita que se verifique la presentación de las mismas en la plataforma, por lo que la entidad procede a verificar evidenciando que en efecto este proponente había realizado entre otras la siguiente observación:

Las empresas Unión Temporal IPES-2008 y Transporte y Logística Mudanzas El Nogal S.A.S, no cumplían con unos requisitos habilitantes, como quiera que para este último dos de sus conductores tenían multas vigentes sin pagar y en el caso de UNION TEMPORAL IPES-2008, había vehículos que no eran propiedad de la empresa y no tenían contratos de vinculación, (ésta información se toma de las respuestas a observaciones que se publicaron por parte del IPES el 17 de diciembre de 2018, esto es 6 días después de haberse adjudicado el contrato)

Como se puede observar, en efecto las observaciones correspondían, o estaban relacionadas, con los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones y se formularon dentro del plazo previsto en los mismos, pero el IPES no se percató de ellas, de tal forma que transcurrieron los 6 días hasta que el mismo oferente observador lo advirtió a la misma hora que estaba prevista la subasta; de tal forma que el oferente perjudicado no pudo enterarse que habían surgido inconvenientes que modificaban su situación de habilidad para participar en la referida subasta.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Ante la omisión de cuidado y diligencia que debe estar presente en todo proceso administrativo por parte de las entidades, como empoderadas de la dirección control y manejo de todos los contratos, el IPES debió suspender la audiencia para resolver allí mismo la observación, de tal forma que termina por inhabilitar al Nogal S.A.S y queda una propuesta única habilitada, en consecuencia, no hay lugar a puja alguna, cual es el objetivo esencial de toda Subasta inversa.

Con la omisión de responder las observaciones en la oportunidad prevista para el efecto, no solo terminó por negar la oportunidad de subsanar, vulnerando el principio de igualdad, sino que la entidad se negó la posibilidad de tener al menos dos oferentes, para escoger entre ellos, el que más le favoreciera al IPES.

Frente a esta actuación, es pertinente anotar que, si bien durante la audiencia de adjudicación, es posible hacer observaciones al informe final de evaluación, solo es procedente ante situaciones nuevas, que para este evento no era el caso, como quiera que la observación fue realizada desde el 5 de diciembre y la subasta se llevaba a cabo 6 días después.

Conforme a la descripción precedente se vulneraron los principios de libre concurrencia y selección objetiva contemplados en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 en el capítulo 2, sección 1, subsección 5, y la conducta esta prevista como disciplinable en el numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta remitida por el IPES, esta no desvirtúa lo planteado por el ente de control, ya que los argumentos de las respuestas se limitan a indicar la forma como se dieron las calificaciones preliminares con los tres proponentes no habilitados, pero con posibilidad de subsanar, pero no se hace mención alguna a cerca de haber existido reproche al oferente Transporte y Logística Mudanzas El Nogal SAS, con relación a los tres (3) conductores licencias de conducción afectadas por multas de tránsito pendientes por cancelar y la UT IPES 2018 por los 5 vehículos con contratos de leasing vencidos³

³ UNIÓN TEMPORAL IPES 2018: “EL PROPONENTE APORTÓ PAZ Y SALVO DE LOS BANCOS CON LOS CUALES TENÍA CONSTITUIDOS LOS CONTRATOS DE LEASING DE CINCO VEHÍCULOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y LAS CARTAS DE PROPIEDAD AÚN NO SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE NINGUNA DE LAS DOS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL”

EMPRESA DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA MUDANZAS EL NOGAL S.A.S.: “EL PROPONENTE APORTÓ DOCUMENTOS DE OCHO CONDUCTORES CON SUS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, DE LAS CUALES DOS SE ENCUENTRAN CON COMPARENDO VIGENTE SIN CANCELAR Y UNO CON ACUERDO DE PAGO, LO QUE INDICA QUE SÓLO SE ENCUENTRAN SEIS CONDUCTORES LIBRES DE COMPARENDOS, INCUMPLIENDO CON EL REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO DE 7 CONDUCTORES”



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Se indica que con anterioridad al cierre del proceso de selección, es decir, antes del 27 de noviembre de 2018, la entidad otorgo un término de traslado comprendido entre los días tres (3) al cinco (5) de diciembre de 2018 y hasta las 5 30 p.m. y que dentro del término de traslado de los informes de verificación, los oferentes presentaron documentos de subsanación de requisitos habilitantes y que además, efectuó un último requerimiento a fin de subsanar los requerimientos de carácter jurídico, hasta el 11 de diciembre de 2018 a las 11:00 a.m., es decir antes del inicio de la audiencia de subasta inversa presencial que dio inicio este mismo día a las 2 40 p.m., pero que iniciada la audiencia pública de subasta inversa presencial, debió suspenderla a fin de realizar el análisis de la observación realizada por PORTES DE COLOMBIA

Indica que antes de la adjudicación, dio respuesta a las observaciones formuladas por el proponente PORTES DE COLOMBIA, donde se determinó: “(...) los proponentes observados no podían habilitarse, toda vez que, en el caso de TRANSPORTE Y LOGÍSTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS, tres de los conductores tenían multas pendientes por cancelar a la fecha de cierre del proceso, es decir que, no podía subsanar en ningún caso, respecto de la UNIÓN TEMPORAL IPES 2018, los contratos de leasing aportados estaban vencidos, resultando como NO HABILITADAS TÉCNICAMENTE, es decir, RECHAZADAS las ofertas presentadas como se describe a continuación:

Dichas situaciones, tanto **el vencimiento de documentos como el no pago de comparendos**, constituyen claramente una causal de rechazo por tratarse de circunstancias e inconsistencias que el oferente no puede aclarar, pues en este sentido, al encontrarse vencidos los documentos y al no estar canceladas la multas antes de la fecha del cierre del proceso, era material y legalmente imposible subsanar los requisitos habilitantes debido a que los mismos eran circunstancias que a la fecha de cierre carecían de vigencia, situación que está prohibida expresamente en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que prevé: **“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”**. Tal como se evidencia en los estados de cuenta aportados (3) folios (...).”

La respuesta no es de recibo, pues se omite mencionar la parte en la cual el oferente PORTES DE COLOMBIA, realizó la observación dentro del término previsto para el efecto y la entidad no se refirió al tema en ninguno de los informes de evaluación; en este orden, son claras las omisiones del IPES: En el informe preliminar, pese a que se realizaron observaciones y todos los oferentes resultaron no habilitados, no hay evidencia que dicho informe haya advertido las falencias relacionadas con las licencias de los conductores afectadas por sanciones de tránsito y los contratos de leasing vencidos y para el segundo informe de evaluación, es decir luego de haber surtido de la etapa de subsanación de requisitos, tampoco advirtió que el oferente PORTES DE COLOMBIA, había realizado la observación sobre estas falencias, dentro del término de traslado y omitió dar respuesta a la misma, dentro del término.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Es así que, pese haber otorgado un último requerimiento a fin de subsanar los requerimientos de carácter jurídico, hasta el 11 de diciembre de 2018 a las 11:00 a.m., un día, **las irregularidades en los requisitos no se pusieron en conocimiento de los interesados para que subsanaran** que obviamente lo advirtió por falta de cuidado y el oferente PORTES DE COLOMBIA, a pesar de tener conocimiento de la irregularidad, también guardo silencio y espero a última hora para exigirle a la entidad que le diera respuesta a la observación. De esta forma, en lo que refiere al menos al oferente EL NOGAL SAS, no se le brindó la oportunidad de subsanar, quedando el proceso con una sola oferta habilitada, que, si bien es admisible, no se llegó a la subasta alguna, cual es el objetivo de esta modalidad de selección.

Ahora, si bien es el proponente a quien le corresponde le corresponde acreditar y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proceso desde la presentación de las ofertas, acorde la Sentencia Consejo de Estado, radicación 29434 del 1 de julio de 2015, debe tenerse en cuenta que con posterioridad a este fallo, la Ley 1882 de 2018, **acclaró que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades** y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección y que en el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, **no necesarios para la comparación de las propuestas** y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue; en la misma línea se pronuncia Colombia compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de 2019.

Por lo expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual se debe incluir en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se dará traslado a las instancias pertinentes.

3.4.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Contrato 467 de 2018, por facturación errada como soporte de los pagos.

Contrato de arrendamiento:	467 de 2018
Contratista:	UNION TEMPORAL CENTURY 21 TERCER MILENIO
Objeto:	Arrendamiento de espacios comerciales tipo madrugón para los del objeto misional de Instituto para la Economía Social
Valor:	\$141.300.000
Plazo:	Tres (3) meses



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Revisado el expediente del presente contrato se evidencian falencias en los soportes de pago, en ese orden, se expidió la factura CTM-3104 con fecha 15 de noviembre de 2018, correspondiente al tercer pago, con radicado del IPES 00110-813-000841 de fecha 14 de diciembre de 2018.

Para el segundo pago correspondiente al mes de noviembre, se expidió el mismo número de factura, esto es, CTM-3104 con la misma fecha 15 de noviembre de 2018 y se radicó en el IPES bajo el número 00110-813-000729 del 16 de noviembre de 2019.

Como se puede observar las dos facturas correspondientes al pago del mes de noviembre y diciembre las expidieron con el mismo número y la misma fecha, lo que podría conllevar a una presunta existencia de doble facturación por parte de la sociedad contratista.

La actuación antes descrita deja en evidencia las dificultades en el control de ejecución y/o supervisión, así como las falencias del control interno por ausencia de puntos efectivos de control.

Las irregularidades antes determinadas vulneran lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 2 Ley 87 de 1.993, en lo concerniente al aseguramiento de la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, lo que denota deficiencias en el control por parte del supervisor del contrato, incumpliendo el numeral 8) de las obligaciones del supervisor establecidas en la minuta del contrato, así como el manual de Contratación, Supervisión de la Entidad.

Los anteriores hechos dan cuenta de la falta de seguimiento y control efectivo por parte de la supervisión; a tal efecto se certifica el cumplimiento real de las obligaciones contractuales debido a que no hubo coherencia en la información reportada de las facturas.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta allegada por el IPES, la entidad admitió la irregularidad, señalando que efectivamente, “(...) en la ejecución del contrato de arrendamiento No. 467 de 2018, el contratista *UNIÓN TEMPORAL CENTURY 21 TERCER MILENIO* incurrió en el error de expedir dos facturas con el mismo número consecutivo para los meses de octubre y noviembre del 2018, que corresponde al uso y goce de 100 espacios comerciales para los vendedores informales (...)”, no obstante, precisamente en el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, se hace una revisión de fondo a la verificación del objeto contractual y obligaciones pactadas, a fin de velar por una adecuada inversión de los recursos públicos que financian el contrato.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Indica el IPES que en el ejercicio de la supervisión del contrato objeto de observación, verificó que el valor de las facturas radicadas, correspondiera al servicio facturado y prestado por el contratista en las respectivas mensualidades (octubre y noviembre de 2018) y que en aras de absolver cualquier manto de duda al órgano de control, que vulnere sustancialmente algún deber funcional, el cual materialice una ilicitud en la observación objeto de estudio, se requirió al contratista para la corrección del número de la facturación y fecha de la misma. Por lo que, para el mes de noviembre, correspondiente al tercer pago radicado en el 14 de diciembre de 2018, fue objeto de subsanación mediante oficio radicado IPES No. 00110-813-00376 del cual se adjunta copia, donde este último manifestó:

“enviamos a ustedes la factura de corrección que en su momento fue presentada en los informes de la unión temporal century 21 tercer milenio, aclarando que este error se debió en el momento de la expedición de la facturación a quien la emitió, ella como eran valores similares en trabajo sobre el mismo archivo y olvido cambiar el consecutivo de la facturación (SIC)”.

De la descripción precedente, se colige claramente que, si bien hubo una adecuada supervisión el contrato, es claro que el contratista si expidió dos facturas con el mismo número consecutivo para los meses de octubre y noviembre del 2018, pese a corresponder a dos mensualidades distintas, lo que podría infringir normas establecidas de veracidad y cumplimiento de las obligaciones tributarias del contratista.

Por lo expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual se debe incluir en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se dará traslado a las instancias pertinentes.

3.4.8. Hallazgo administrativo – Contrato 752/2018, por el incumplimiento de las normas distritales sobre impresión, publicación de material comunicativo, piezas publicitarias y de divulgación y demás artes gráficas.

Contrato:	752 de 2018
Objeto:	Suministro de material institucional de comunicación gráfica para el posicionamiento de las alternativas y la gestión del Instituto para la Economía Social IPES
Valor:	\$211.000.000 incluida adición de \$70.000.00
Plazo:	10 meses incluidos prorroga de 4 meses

Para este contrato no se agotó en su totalidad la etapa de planeación como quiera que no se realizó el trámite de consulta previa ante la Imprenta Distrital sobre la posibilidad de que esta entidad suministrara el material requerido por el IPES.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Lo anterior teniendo en cuenta que luego de revisado el expediente contractual, no se encontró la certificación de la Imprenta Distrital, que previamente a iniciar el proceso contractual debería dar constancia de la aludida consulta ante la Imprenta Distrital y de esta manera poder proceder a contratar dicha labor con un tercero, como en efecto sucedió en este contrato.

Entonces, en el desarrollo de la fase precontractual la entidad desconoció los conceptos plasmados en relación a la impresión y elaboración de piezas comunicativas, que son desarrollados en el Decreto Distrital No 54 de 2008, posteriormente modificado por el Decreto No 84 de 2008 y reiterado mediante Circular 17 de 2010 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. *“Estos Decretos establecieron la obligatoriedad a las entidades distritales de utilizar a la Subdirección de Imprenta Distrital para procesar sus impresos, publicaciones y demás artes gráficas, y sólo contratar con terceros en los casos en que, previa certificación, la Imprenta Distrital, por razones de alto volumen de trabajo o complejidad de las especificaciones técnicas del servicio requerido, no pudiese atender el respectivo requerimiento, o cuando la entidad cuente con equipos de impresión propios”.*

Como consecuencia de lo anterior, se afecta la optimización en el uso de los recursos distritales y específicamente en el gasto de este tipo de material de comunicación gráfica toda vez que la Imprenta Distrital fue creada para desarrollar una labor más eficiente y eficaz en lo relacionado a este proceso de impresión, publicación y elaboración de las artes gráficas requeridas por las diferentes entidades, organismos del Distrito Capital.

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta dada por el Instituto, se ratifica la observación administrativa, sin embargo desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria, ya que si bien, no todos los elementos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual hacían parte de la oferta institucional de la Imprenta Distrital, algunos entregables impresos eran de resorte de ésta, obligando al sujeto de control a realizar una contratación aparte para aquellos productos que pudiesen ser provistos por la imprenta conforme al Decreto Distrital 54 de 2008, posteriormente modificado por el Decreto 84 de 2018 y reiterado por la Circular 17 de 2010.

Es preciso señalar que este contrato al encontrarse en etapa de ejecución, se realizó su verificación en las etapas precontractuales y contractuales a corte del 30 de marzo de 2019, por lo cual será objeto de una nueva revisión en una posterior auditoria.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

4. OTROS RESULTADOS

Dentro del proceso de Auditoría de Desempeño 199 se tramitaron los siguientes DPC:

Nº de DPC	Radicado ingreso Contraloría de Bogotá	Peticionario	Descripción	Radicado Contraloría de Bogotá respuesta Parcial	Radicado Contraloría de Bogotá respuesta Definitiva
669-19	1-2019-10572 del 29/04/2019	ASOVENSAN 38 HERNANDO GIRALDO GIRALDO	Solicita arreglo de la puerta N° 2 del punto comercial ya que presenta fallas al momento de abrir y cerrar, continuar con el proceso de instalación y cambio de luminarias, arreglo de canaletas y bajantes, etc.	2-2019-10428 del 15 de Mayo de 2019	2-2019-12536 del 10 de julio de 2019
AZ-182-19	1-2019-10308 del 24/04/2019	HIMELDA TOVAR TRUJILLO OTROS Y	Interpone queja por la destinación de los locales del recinto ferial 20 de julio y por la no entrega de éstos a los vendedores de la calle 27, que se tienen que reubicar.	2-2019-10427 del 15 de Mayo de 2019	2-2019-12606 del 11 de junio de 2019
882-19	1-2019-12774 del 23/05/2019	ASOVENSAN 38 HERNANDO GIRALDO GIRALDO OTROS. Y	Se suspenda el proyecto de construcción en BIBLOS de una BODREGA en el CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO PLAZA 38. Que las entidades de control investiguen el porqué la construcción de las bodegas, haciéndonos llegar copia de cada entidad ya que en otras oportunidades remiten el oficio al IPES por ser competente sabiendo que el IPES no brinda las garantías suficientes, dejándonos si una solución.	2-2019-13212 19 junio de 2019	2-2019-14333 del 4 de julio de 2019.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. ADMINISTRATIVOS	11	NA	3.2.1 3.2.2 3.3.1 3.4.1	3.4.2 3.4.3 3.4.4 3.4.5	3.4.6 3.4.7 3.4.8
2. DISCIPLINARIOS	3	NA	3.4.3 3.4.6	3.4.7	
3. PENALES	NA	NA	NA		
4. FISCALES	NA	NA	NA		

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888